**Nota DNC N° 22635 /2020**

**Asunción, 4 de noviembre de 2020**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 379280 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQ. DE TINTAS, TONER, CINTAS, SELLOS, BOLIGRAFOS, MARCADORES Y OTROS UTILES DE OFICINA |
| Entidad | - Circunscripción Judicial del Dpto. Concepción - Corte Suprema de Justicia |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Se sugiere verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (00:00), y la hora de apertura indicada en el SICP (00:00)

2. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

**Verificador: I.Vera**